

SECRETARÍA. Montería, ocho (8) de febrero de de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza el expediente virtual de la presente demanda ejecutiva con solicitud de retiro presentada por el abogado endosatario, informándole que mediante Auto adiado 27-noviembre-2020 se negó mandamiento de pago. Sírvase proveer.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, ocho (8) de febrero de de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de **JUAN PABLO SILGADO VERGARA -CC.1.067.848.985 y T.P. 312.507 del C.S.J. (Vigente)**, contra **EVALUAMOS IPS LIMITADA NIT. 900.005.955-6. (hoy EVALUAMOS IPS S.A.S.)¹. RAD. 230013103003 2020-00151-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que la referenciada demanda fue presentada de manera virtual y repartida a esta dependencia judicial el día 16-octubre-2020 y en fecha 27-noviembre-2020 el juzgado negó mandamiento de pago.

Verificada la solicitud de retiro allegada por el apoderado de la ejecutante, llama la atención del Despacho que en el mismo solicita la entrega del original del título valor que reposa en el expediente.

En tal sentido, por ser procedente y legal el retiro de la demanda, solicito respetuosamente acceder a tal pedimento, aunado a ello, solicito muy gentilmente al Despacho informar el mecanismo para retirar, principalmente, el original del título valor que reposa en el expediente.

Es preciso recordarle al profesional del derecho, que de conformidad con las medidas de bioseguridad ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba con ocasión de la pandemia COVID19, desde mediados del mes de marzo de 2020, las demandas y acciones constitucionales han sido presentadas de manera virtual. Es el caso de la demanda radicado **230013103003 2020-00151-00**, presentada de manera virtual el día 16-octubre-2020.

Así las cosas y por ser legal y procedente, el Despacho accede al retiro de la demanda, motivo por el cual se ordenará la remisión de la misma, con todos sus anexos, a través del correo electrónico del apoderado de la ejecutante, registrado en el SIRNA -Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1067848985	312507	VIGENTE	-	JUANPABLOSILGADO18@HOT/

1 - 1 de 1 registros

◀ anterior 1 siguiente ▶

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

R E S U E L V E

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la demandante y, consecuentemente, **ORDÉNESE** la remisión de la demanda y sus anexos al abogado JUAN PABLO SILGADO VERGARA, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

¹ Conforme al certificado de existencia y representación de fecha 15-octubre-2020 que se allega con la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase la demanda y sus anexos a través del correo electrónico juanpablosilgado18@hotmail.com. Cancelese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Sb.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6bc007cae339d94ddc8990a55440b59ca1545beded83be6d449bdec07dcec63

Documento generado en 07/02/2021 08:29:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**